

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 10/2022, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022.**

**Asistentes:**

**PRESIDENTE:**

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

**SECRETARIO:**

Agustín Villalba Zabala .

**CONCEJALES:**

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D<sup>a</sup>. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria

D<sup>a</sup>. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las **10:30 horas del día 17 de Junio de 2022**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario del Ayuntamiento, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del secretario de la corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:



## ORDEN DEL DÍA

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 19 DE MAYO DE 2022.**

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al **19 de Mayo de 2022**, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión **número 9**, de carácter **ordinario**, celebrada con fecha **19 de Mayo de 2022**, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

### **SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA A FAVOR DE SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES S.L., PARA PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS HOTEL RESTAURANTE NARCEA, EN Bº. LA RAMPA 43 VALLES (REOCÍN) (EXP. GESTIONA: 2884/2021 – SIMPLIFICA: 1491/2021; 420/2019).**

Vista la solicitud de la entidad Sferaone Solutions & Services S.L. [Registro 2022-E-RE-285; E. Ges.: 2884/2022], referente a la concesión de **Licencia de obra** para la **instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Hotel Restaurante Narcea** sito en parcela catastral nº 9900012VP0090S0001SS del Bo. La Rampa nº 43 de Valles .

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por la Arquitecta Municipal se emitió el mismo con fecha 15 de Junio de 2022, que es como sigue:

#### **“INFORMA**

**Primero.-** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRHS 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**Segundo.-** La parcela objeto se encuentra clasificada como suelo urbano con calificación R2 (Residencial II alturas), según planimetría obrante en esta oficina técnica.



**Tercero.-** El uso pretendido se puede asemejar al uso de garaje-aparcamiento (Art. 93.B) relativo a la categoría nº 3: *garaje-aparcamiento en parcela interior, patios de manzana y espacios libres privados.*

**Cuarto.-** La actividad pretendida no se encuentra recogida en el anexo C (*Proyectos sujetos a informe de comprobación ambiental*) del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

**Quinto.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 187.2 de la LOTRUSCA: *“Cuando conforme al proyecto presentado la edificación de un inmueble se destine específicamente a actividades mercantiles o industriales y se precise licencia de obras, la licencia de apertura se exigirá con carácter previo o simultáneo a la citada licencia de obras. Ello no obstante, el Ayuntamiento puede otorgar la licencia de obras bajo condición resolutoria a results del expediente de la licencia de apertura.”*

Se procede, por tanto, a informar las obras solicitadas.

**Sexto.-** Se ha presentado documentación relativa a *“Proyecto de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, Hotel Narcea, Reocín (Cantabria)”*, suscrito por D. Adrián Pulido Expósito, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 973 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres, y visado colegialmente en fecha 18/04/2022. **Dicha documentación rectifica y sustituye a la previamente aportada relativa a los expedientes municipales 420/2019 y Simplifica 1491/2021.**

- Las obras planteadas consistirán en la instalación de dos puntos de recarga para vehículo eléctrico (PRVE) en el aparcamiento del Hotel Narcea, en el lindero oeste de la finca. La instalación conllevará la ejecución de una acometida y canalizaciones, un cuadro general de BT, un cuadro de protección y medida, así como la disposición de bolardos y señalización y pintado de cuatro plazas de estacionamiento.
- Las dimensiones de las plazas de estacionamiento asociadas a los puntos de recarga, ya sean en línea o en batería, deberán tener las dimensiones mínimas establecidas según planeamiento municipal.

**Séptimo.-** Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales previos:

- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, emitido en fecha 16/03/2022, mediante el que se resuelve: *“INFORMAR FAVORABLEMENTE, en lo que respecta a las carreteras del Estado, las obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el hotel-restaurant Narcea, en la carretera N 634, P.K. 236+250, M.I., TM Reocin (...)”*. **Dicha autorización se otorga con arreglo a una serie de condiciones generales y particulares que deberán ser cumplidas** [SGE-ESS-22-172].

**Octavo.-** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		Gestiona 2884/2022 [Simplifica 1491/2021; 420/2019]		
Descripción de la obra:		PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS HOTEL RESTAURANTE NARCEA		
Situación de la obra:		BO LA RAMPA 43 VALLES (R.C.: 9900012VP009050001SS)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
G.: 2884/2022	MAYOR	<b>40.427,17 €</b>	<b>627,60 € (GR)</b>	PROVISIONAL

**Conclusión.-** En relación con lo expuesto, se considera que, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente informe y a los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia, **debiendo otorgarse la misma bajo condición resolutoria a results del expediente de licencia de apertura.** Quedan excluidas de la presente licencia cualesquiera obras que excedan de las solicitadas.



- **Antes del inicio de las obras** deberá incorporarse al expediente el documento de aceptación de la dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- **La finalización de los trabajos de instalación** se deberá comunicar al Ayuntamiento al objeto de comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras determinadas en la documentación técnica correspondiente. Con los distintos documentos y autorizaciones sectoriales precisas para la puesta en marcha de la instalación, se aportará el correspondiente Certificado Final de Obra en el que se señale expresamente que las instalaciones cumplen con toda la normativa vigente de aplicación.

#### CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

#### CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.
- Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocin: *“Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.).- Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento.”*
- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas,



estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

#### CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.”**

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder **Licencia de Obra** a la entidad Sferaone Solutions & Services S.L., para la **instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Hotel Restaurante Narcea** sito en parcela catastral nº 9900012VP0090S0001SS del Bo. La Rampa nº 43 de Valles.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 16 de Junio de 2022 por los Servicios Tecnicos Municipales, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el Acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA A FAVOR DE CC.PP. URBANIZACIÓN LA SOLOBA Nº 46 A, PARA RENOVACIÓN DE CUBIERTA DE BLOQUE PLURIFAMILIAR, EN URB. LA**



**SOLOBA 46A– PUENTE SAN MIGUEL (REOCÍN) (EXP. GESTIONA: 2830/2022).**

Vista la solicitud de Dña. María del Carmen de la Vega Sánchez en representación de la **Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Soloba 46 A** (Reg. 2022-E-RE-327; E. Ges: 2830/2022), referente a la concesión de **Licencia de obra para Renovación de cubierta de bloque plurifamiliar**, sito en parcela catastral nº 2219601VP1021N de la localidad de Puente San Miguel

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 10 de Junio de 2022, que es como sigue:

**“PRIMERO.** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**SEGUNDO.-** La interesada ha presentado solicitud de licencia de obra para la ejecución de reparación de cubierta del inmueble situado en la Urbanización la Soloba nº 46A de Puente San Miguel con referencia catastral nº 2219601VP1021N .

**TERCERO.-** Se ha podido comprobar que la edificación objeto de la solicitud de licencia se encuentra situada sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano (UA.2), siendo su ordenanza de aplicación el Art. 169 Residencial II Alturas, R-2 según los planos de las NN.SS. de Ayuntamiento de Reocín que obran en esta oficina técnica.

**QUINTO.-**Consta presentada documentación técnica relativa a “Dirección Técnica, Dirección de Andamios y medios auxiliares y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de reparación de cubierta”, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Juan José Izquierdo Rodríguez, colegiado nº 633 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria, contando con firma del técnico y visado colegial de fecha 12/05/2022.

Según la descripción de los trabajos a ejecutar y el presupuesto de obra recogidos en la memoria técnica, la intervención se realiza sobre la totalidad de la cubierta y asciende su presupuesto de ejecución material a 42.820,80 euros, indicándose las siguientes partidas:

- Montaje y desmontaje de andamios
- Demolición de la totalidad de teja.
- Suministro y colocación de lámina impermeable/transpirable y aislamiento térmico de 8 cm totalmente colocado.
- Suministro y colocación de rastrel.
- Colocación de canalón.
- Colocación de teja mixta, inc. p.p piezas especiales laterales y cumbre.
- Reparación de catos de forjados.
- Reparación de chimeneas con plomo.

**SEXTO.-** Las obras pueden ser consideradas de mantenimiento de la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble, por tanto, la presente licencia sólo ampara las obras descritas en el apartado



anterior, quedando excluidas de la misma otras obras no incluidas, no pudiéndose alterar la configuración arquitectónica del edificio, ni la modificación de elementos estructurales de la edificación, debiéndose atender a las siguientes consideraciones específicas:

- **Las obras de reparación de cubierta no podrán alterar la volumetría del edificio.**
- **Las obras a efectuar deberán dar cumplimiento a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente: La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.**
- **Que la evacuación de las aguas pluviales deberá resolverse dentro de la red de saneamiento existente de la propia parcela, no pudiéndose modificar acometidas y/o redes existentes.**
- **Si se afectasen elementos de chimenea, se deberá cumplir la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Atmosférica.**

**Séptimo.-** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN LA SOLOBA 46 A		
Descripción de la obra:		RENOVACIÓN DE CUBIERTA DE BLOQUE PLURIFAMILIAR		
Situación de la obra:		URB. LA SOLOBA – PUENTE SAN MIGUEL (R.C.: 2219601VP1021N)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
Gestiona 2830/2022	MAYOR	<b>45.820,80 €</b>	<b>92,00 € (GR)</b>	PROVISIONAL

**CONCLUSIÓN.-** En relación con lo expuesto, se considera que a los efectos de otorgamiento de la licencia de obra solicitada, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, **siempre que se respeten las condiciones del presente informe**. Quedan excluidas de la presente licencia intervenciones en elementos estructurales y cualesquiera obras que excedan de las solicitadas. Cualquier modificación o alteración de las mismas será motivo de solicitud de una nueva licencia.

#### CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- En aplicación del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

#### CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN



- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que, siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.

Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

**Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.”**

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder **Licencia de Obra a Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Soloba 46 A**, para **Renovación de cubierta de bloque plurifamiliar**, sito en parcela catastral nº 2219601VP1021N de la localidad de Puente San Miguel.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 10 de Junio de 2022 por los Servicios Técnicos Municipales, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el Acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**CUARTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A FAVOR DE SAREB S.A., PARA 8 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJES (BLOQUE Nº03, FASE III DE 24 VIVIENDAS, G. Y T.), EN VILLAPRESENTE (REOCÍN) (EXP. GESTIONA: 619/2021).**

Vista la solicitud de Dña. María del Mar Sanz Llorente en representación de la entidad SAREB S.A. (Registro 2021-E-RE-5047; E. Ges.: 619/2021), referente a la concesión





de **Licencia de primera ocupación de 8 viviendas, trasteros y garajes del Bloque nº03** relativo a la **Fase III de ejecución de 24 viviendas, G. y T.**, sita en parcela catastral nº 9720003VP0092S de la localidad de Villapresente

Visto que la JGL del Ayuntamiento de Reocin, en sesión ordinaria celebrada en fecha 08/01/2007, acordó conceder Licencia de obras para la construcción de 24 viviendas, trasteros y garajes, en tres bloques, en una parcela sita en Villapresente, conforme al Proyecto Básico presentado [E. 691/06].

Visto que la JGL del Ayuntamiento de Reocin, en sesión ordinaria celebrada en fecha 02/04/2009, acordó conceder Licencia de actividad para garaje comunitario de la planta sótano de los referidos bloques de vivienda [E. 222/08].

Visto el Decreto de Alcaldía nº 0400/09 de fecha 02/10/2009 mediante el que se resolvía conceder licencia de obras para la construcción de 24 viviendas, trasteros y garajes en tres bloques en Villapresente en relación con el Proyecto de Ejecución redactado por D. Luis Castillo Arenal, con condiciones.

Visto que la JGL del Ayuntamiento de Reocin, en sesión ordinaria celebrada en fecha 05/11/2009, acordó conceder Licencia de primera ocupación correspondiente al Bloque nº1 que albergaba 8 viviendas y sus correspondientes trasteros y garajes que constituía la Fase I de ejecución de edificaciones previstas en la parcela catastral nº 9720003VP0092S sita en Villapresente [E. 674/2009].

Visto el Decreto de Alcaldía nº 0345 de fecha 05/10/2010 mediante el que se autorizaba el establecimiento de nuevas fases en el desarrollo de la promoción de 24 viviendas, trasteros y garajes en tres bloques llevado a cabo sobre la parcela catastral 9720003VP0092S de Villapresente, de modo que la fase II inicialmente prevista se dividía en la fase II propiamente dicha, que comprendía el Bloque 2, y la fase III que comprendía el Bloque 3 [E. 700/10].

Visto que la JGL del Ayuntamiento de Reocin, en sesión ordinaria celebrada en fecha 07/10/2010, acordó conceder Licencia de primera ocupación correspondiente al Bloque nº2 que albergaba 8 viviendas y sus correspondientes trasteros y garajes que constituía la Fase II de ejecución de edificaciones previstas en la parcela catastral nº 9720003VP0092S sita en Villapresente [E. 310/10].”

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 15 de Junio de 2022, que es como sigue:

“

**INFORMA**

**Primero.-** Al expediente de licencia de primera ocupación se adjunta la siguiente relación de documentos:

- Certificado final de obra, suscrito por D. Carlos Martínez Caño, arquitecto técnico colegiado nº 1002-39M00001 del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria, y Dña. Alba Hidalgo Fernández, arquitecto nº 3687 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, visado por ambas entidades colegiales en fecha 05/10/2021 y 13/10/2021, respectivamente.
- Justificante de presentación de Declaración catastral, Modelo 900 D - *Alteración: Construcciones*.
- Certificado de presentación ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Cantabria del Boletín de instalación acompañado del preceptivo protocolo de pruebas.
- Copia simple Acta de Final de Obra Edificio Bo. Villapresente en Reocín.

**Segundo.-** Girada visita de inspección por los servicios técnicos municipales, se informa que respecto a la Fase III constituida exclusivamente por el Bloque nº 3 que alberga 8 viviendas, con sus correspondientes trasteros y garajes, no se observan modificaciones sustanciales en relación a la volumetría definida en proyecto sobre el cual se concedió licencia.

**Tercero.-** Consta en expediente Nota Simple Informativa de Finca registral nº 27.546, de superficie trescientos metros once decímetros cuadrados, relativa a la cesión gratuita destinada a ampliación de viario a favor del Ayuntamiento de Reocín.

**Conclusión.-** En relación con lo expuesto, desde el punto de vista técnico, el expediente de licencia de primera ocupación se informa **FAVORABLEMENTE, sin perjuicio de que, completadas las tres fases, se deba regularizar la apertura del garaje comunitario con la preceptiva licencia municipal**, que verifique si el local y sus instalaciones reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio y el artículo 92 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

**Lo anteriormente descrito lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente."**

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a la entidad **SAREB S.A.** licencia de primera ocupación para de 8 viviendas, trasteros y garajes del Bloque nº03 relativo a la Fase III de ejecución de 24 viviendas, G. y T., sita en parcela catastral nº 9720003VP0092S de la localidad de Villapresente.

**Segundo.-** Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas a favor de este Ayuntamiento, para su incorporación al patrimonio municipal, como bien de dominio y uso público, de una superficie de 311m2 de la finca Nº 27546 CRU39023001194761 ; de conformidad con la escritura de segregación y cesión unilateral deviales a favor del ayuntamiento de Reocín, otorgada el día 28/08/2029, a la fe del NotarioD. Fernando Arroyo del Corral, bajo en número 1885 de su protocolo.



**Cuarto.- Remitir** certificación administrativa del presente acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos jurídicos.

**Quinto.- Notificar** a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Sexto.- Publicar** anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal, en este último caso, durante el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la inserción de anuncio en el BOC, todo ello de conformidad con el art. 190.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio.

**Septimo.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**QUINTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA A FAVOR DE DEL DÍAZ INVERSIONES S.L., PARA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, EN NAVE D 38 – PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (REOCÍN) (EXP. GESTIONA: 36/2022 – SIMPLIFICA: 1781/2021).**

Vista la solicitud de la entidad Del Díaz Inversiones S.L. [Registro ENTRA\_2021\_1735, E. Sim: 1781/2021; E. Ges: 36/2022], referente a la concesión de **Licencia de actividad para taller de reparación de vehículos a motor** en la nave D-38 del Parque Empresarial del Besaya.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 15 de Junio de 2022, que es como sigue:

**“INFORMA**

**Primero.-** El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela objeto de actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25/08/2005 en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10/05/2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14/06/2007.

**Segundo.-** La parcela objeto de proyecto se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 1, PD1.

**Tercero.-** El uso pretendido se encuentra permitido entre los usos básicos previstos en el punto 4.2. Ordenanza de Uso Pormenorizado PD1, aplicable a la manzana soporte de la actividad proyectada.

**Cuarto.-** Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de actividad e instalaciones para taller de reparación de vehículos a motor” suscrito por D. Ignacio Rivas Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial



colegiado nº 2.260 del COITI de Cantabria, y visado en fecha 07/04/2021. Se completa el expediente con anexos documentales referentes a los requerimientos municipales y de la Comisión para la Comprobación Ambiental [Registro ENTRA\_2021\_2913 y ENTRA\_2022\_722].

- La actividad a desarrollar será la de taller mecánico de reparación de vehículos, **sin operaciones de pintado o lavado**. Se plantea una subdivisión de la superficie existente, dispuesta únicamente en planta baja, con los siguientes espacios: taller, recepción de vehículos, oficina y aseo-vestuario.
- El horario será de 8.00 h a 18.00/19.00 h.

**Quinto.-** La actividad se encuentra sujeta a comprobación ambiental, por procedimiento ordinario, al hallarse recogida en el epígrafe 25.a) *Talleres eléctricos, mecánicos y de chapa y pintura para mantenimiento y reparación de vehículos de motor* del anexo C1, del anexo C, del decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado modificada por la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (epígrafe 23.a).

**Sexto.-** Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales previos:

- Informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica con fecha 01/03/2022 mediante el que se indica: *“Que no existe inconveniente por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica en que se realice el proyecto. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 01 de enero de 2020”*.
- Informe de Comprobación Ambiental FAVORABLE, emitido mediante acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental celebrada en fecha 31/05/2022, a efectos de la concesión de Licencia Municipal [CAM/2022/0008].

**Séptimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones [BOC 18/12/2000], **el acondicionamiento acústico del local deberá respetar los niveles establecidos en la misma.**

**Octavo.-** Incluidas en el proyecto de actividad, se definen una serie de obras necesarias para la adecuación de la nave que se informarán de manera independiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

**Conclusión.-** En relación con lo expuesto, **sin perjuicio de las autorizaciones que competen a otros organismos o entidades necesarias para ejercer la actividad arriba indicada**, y siempre que se respeten las condiciones del presente informe, se informa **FAVORABLEMENTE** la actividad de **“Taller de reparación vehículos a motor”**, con sujeción al cumplimiento todos los condicionantes derivados del proyecto y anexos presentados, del informe de la Comisión de Comprobación Ambiental, de los informes sectoriales y de las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Reocín.

#### CONDICIONES DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

- Para el comienzo de las obras deberá obtenerse la correspondiente licencia de obra.
- La licencia que se otorgue deberá quedar condicionada a la obtención del correspondiente permiso de vertido de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Vertidos No Domésticos, BOC 18/12/2000.



- La actividad de **“Taller de reparación vehículos a motor”** objeto del presente expediente **no podrá empezar a funcionar hasta que “Del Díaz Inversiones S.L.” no presente en este Ayuntamiento una declaración responsable, acompañada de certificación expedida por técnico colegiado competente**, que acredite la adopción de medidas correctoras incluidas en el acuerdo de la comisión para la comprobación ambiental y en la licencia municipal de actividad, así como en todas las normativas ambientales que le sean de aplicación. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección por los servicios técnicos municipales de la adopción de las medidas y de su adecuado funcionamiento y efectividad.
- Asimismo, junto con dicha declaración responsable, deberá presentarse la siguiente documentación:
  - Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta las Ordenanzas Medioambientales del Ayuntamiento de Reocín, BOC 18/12/2000, relativas a la Protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica, Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Protección del Medio Ambiente contra vertidos no domésticos.
  - Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección contra Incendios (Pasiva/Activa).
  - Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de las instalaciones DEL DÍAZ INVERSIONES S.L.
  - Copia de la comunicación previa presentada en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en referencia a la producción de residuos.
  - Copia del alta del negocio, industria o establecimiento en el I.A.E.

**Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente o con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra..”**

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder Licencia de Actividad** a la entidad Del Díaz Inversiones S.L **para taller de reparación de vehículos a motor** en la nave D-38 del Parque Empresarial del Besaya.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 15 de Junio de 2022 por los Servicios Tecnicos Municipales, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias



afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el Acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**SEXTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA A FAVOR DE HIJAS DE BAUTISTA Y MARÍA LUISA S.L., PARA AMPLIACIÓN DE BAR CON COCINA, EN EL Bº LA SOLOBA, 46 F – BAJO, PUENTE SAN MIGUEL (REOCÍN) (EXP. GESTIONA: 89/2021 – SIMPLIFICA: 1817/2021).**

Vista la solicitud de la entidad Hijas de Bautista y María Luisa S.L referente a la concesión de **Licencia de actividad para ampliación de bar con cocina** emplazado en local sito en Bo. La Soloba 46-F Bajo de la localidad de Puente San Miguel.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 15 de Junio de 2022, que es como sigue:

**“Primero.-** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRHS 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**Segundo.-** La parcela objeto de proyecto se encuentra clasificada como suelo urbano, adherido a la UA2, con calificación UR11 (Residencial 2 alturas), según planimetría obrante en esta oficina técnica.

**Tercero.-** El uso pretendido se encuentra regulado por la ordenanza de aplicación, artículo 169. *Residencial II alturas*, que permite las salas de reuniones en todas sus categorías. Según lo dispuesto en el artículo 100. I) Uso Salas de Reunión, la actividad de bar quedaría englobada de la manera siguiente: *“Categoría 3: Todos los usos anteriores (Casinos, salas de fiesta, academias de baile, bailes, cafés, bares, tabernas y restaurantes) hasta 250,00 m2 de superficie total”.*

**Cuarto.-** Se ha presentado documentación relativa a *“Proyecto de obra y comprobación ambiental para ampliación de local”*, suscrito por D. Juan José Izquierdo Rodríguez, arquitecto técnico colegiado nº 633 del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria, y con visado colegial de fecha 29/04/2021. Se completa el expediente con documentación adicional denominada Anexo I, suscrita por dicho técnico.

La ampliación de la actividad de bar con cocina se plantea mediante la anexión de un segundo local, adyacente al existente, que cuenta, según memoria, con una superficie construida de 42,45 m2, al objeto de aumentar la superficie existente a 140,78 m2 construidos y redistribuir la actividad.

**Quinto.-** La actividad se encuentra sujeta a comprobación ambiental, por procedimiento ordinario, al hallarse recogida en el epígrafe 27.c) *Bares, cafeterías, bodegas, snack-bar con equipos de música* del anexo C1, del anexo C, del decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, modificada por la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (*epígrafe 25.c Bares, cafeterías, snack-bar*).

- La actividad inicial cuenta con licencia de actividad concedida por acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Reocín, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21/03/2019 [E. 887/2018], y licencia de apertura concedida por acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Reocín, adoptado en sesión ordinaria de fecha 01/08/2019 [E. 861/2019].

**Sexto.-** Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales previos:

- Informe emitido por la Dirección General de Salud Pública en fecha 24/01/2022, en el que se indica que: *“Se informa que, en relación con la legislación de seguridad alimentaria de aplicación no existe inconveniente para su tramitación, sin perjuicio de otras medidas correctoras que establezca la Comisión para Comprobación Ambiental. El titular debe crear, aplicar y mantener un procedimiento permanente de control basado en los principios del sistema de análisis de peligros y punto de control crítico”*.
- Informe de Comprobación Ambiental FAVORABLE, por acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental celebrada en fecha 06/04/2022, a efectos de la concesión de Licencia Municipal [CAM/2021/0207].

**Séptimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones [BOC 18/12/2000], **el acondicionamiento acústico del local deberá respetar los niveles establecidos en la misma.**

**Octavo.-** De conformidad con la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la contaminación atmosférica [BOC 18/12/2000], la evacuación del aire caliente o enrarecido se realizará de manera que, cuando el volumen evacuado sea inferior a 0,2 m<sup>3</sup>/s, el punto de salida del aire diste como mínimo 2 metros de cualquier hueco de ventana situado en el plano vertical; si el volumen de aire está comprendido entre 0,2 y 1 m<sup>3</sup>/s, el punto de salida distará como mínimo 3 metros de cualquier ventana situada en el plano vertical y 2 metros en el horizontal. Asimismo, la distancia mínima entre la salida de aire y el punto más próximo de ventana situada en distinto paramento será de 3,5 m. En el caso de estar situadas en fachadas, la altura mínima sobre la acera será de 2 metros y estará provista de una rejilla de 45º de inclinación, que oriente el aire hacia arriba.

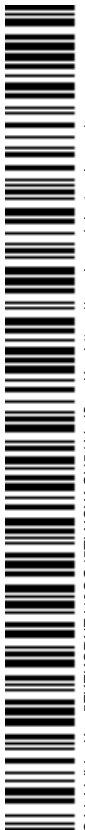
Para volúmenes de aire superiores a 1 m<sup>3</sup>/s la evacuación tendrá que ser a través de chimenea, cuya altura supere en 2 metros la del edificio propio colindante en un radio de 15 metros.

La ventilación mediante chimenea se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la citada ordenanza. Asimismo, de conformidad con los artículos 72 y 73, se deberá resolver la emisión de olores sin menoscabo de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

**Noveno.-** Las obras necesarias para la adecuación del local serán objeto de licencia de obra independiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

**Conclusión.-** En relación con lo expuesto, **sin perjuicio de las autorizaciones que competen a otros organismos o entidades necesarias para ejercer la actividad arriba indicada**, y siempre que se respeten las condiciones del presente informe, se informa **FAVORABLEMENTE** la actividad de **“Ampliación de bar con cocina”, con sujeción al cumplimiento todos los condicionantes derivados del proyecto y anexos presentados, del informe de la Comisión de Comprobación Ambiental, de los informes sectoriales y de las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Reocín.**

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD



- Para el comienzo de las obras deberá obtenerse la correspondiente licencia de obra.
- La actividad de **“Ampliación de bar con cocina”** objeto del presente expediente **no podrá empezar a funcionar hasta que “Hijas de Bautista y María Luisa S.L.” no presente en este Ayuntamiento una declaración responsable, acompañada de certificación expedida por técnico colegiado competente**, que acredite la adopción de medidas correctoras incluidas en el acuerdo de la comisión para la comprobación ambiental y en la licencia municipal de actividad, así como en todas las normativas ambientales que le sean de aplicación. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección por los servicios técnicos municipales de la adopción de las medidas y de su adecuado funcionamiento y efectividad.
- Asimismo, junto con dicha declaración responsable, deberá presentarse la siguiente documentación:
  - Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta las Ordenanzas Medioambientales del Ayuntamiento de Reocín, BOC 18/12/2000, relativas a la Protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica, Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Protección del Medio Ambiente contra vertidos no domésticos.
  - Gestión de residuos por empresa autorizada.
  - Copia del alta del negocio, industria o establecimiento en el I.A.E.

**Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente o con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.”**

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.- Conceder Licencia de Actividad a Hijas de Bautista y María Luisa S.L., para ampliación de bar con cocina** sito en Bo. La Soloba 46-F Bajo de la localidad de Puente San Miguel.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 15 de Junio de 2022 por los Servicios Tecnicos Municipales, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el Acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL





**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE BAJA EN EL PADRON DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, SOLICITADA POR ARRENDAMIENTOS DE BIZKAIA, S.L., EN FINCA SITA EN EL BARRIO EL PINDIAL, S/N, DE PUENTE SAN MIGUEL (REOCÍN) (EXP. GESTIONA: 3085/2022).**

**Único.-** En fecha 4 de Mayo de 2022 (núm. reg. 2022-E-RE-277) D. José Luis Arce de la Torre, en representación de la mercantil Arrendamientos de Bizkaia, S.L. presenta instancia solicitando la baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de finca sita en Barrio El Pindial S/N de la localidad de Puente San Miguel. Acompaña a la instancia la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de Arrendamientos de Bizkaia, S.L.
- Escrituras con núm. de protocolo 3108 de fecha 6 de Octubre de 2010, por las que se otorga poder de representación y se nombra administrador único de la mercantil Arrendamientos de Bizkaia, S.L. a D. Jose Luis Arce de la Torre.
- Ultimo recibo de agua y saneamiento a nombre de Arrendamientos de Bizkaia, S.L.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017) establecen que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

**Segundo.-** El art.7.4 de la citada Ordenanza, señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

**Tercero.-** El art. 4.3 señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**



**PRIMERO.-** Dar de baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de finca sita en Barrio El Pindial S/N de la localidad de Puente San Miguel, a la mercantil Arrendamientos de Bizkaia, S.L., siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Recaudación).

**CUARTO.-** Transcribir este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 del ROF-RJEL.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PRESENTADA POR D. FERNANDO MANUEL RUIZ NAVAS, POR DAÑOS EN VEHÍCULO SUPUESTAMENTE POR BACHE EN VIAL MUNICIPAL (EXP. GESTIONA: 704/2022)**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Con fecha 14 de Febrero de 2022 (reg. núm.500), D. Fernando Manuel Ruiz Navas, presenta reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Reocín, según manifiesta el solicitante por daños en vehículo BMW 3386LJG supuestamente por bache en vial municipal.

Aporta:

- Documentación Vehículo.
- Fotos.
- Ubicación
- Factura y Presupuesto.

**Segundo.-** Decreto de Alcaldía de fecha 14 de Febrero de 2022 en el que se acuerda abrir un período de información previa.

**Tercero.-** Informe de la Policía Local de 21 de Marzo de 2022.

**Cuarto.-** Informe de Obras de 30 de Marzo de 2022.



**Quinto.-** Con fecha 6 de Abril de 2022, Mapfre Seguros Generales comunica número de siniestro L55385201.

**Sexto:** Decreto de Alcaldía de fecha 6 de Abril de 2022, por el que se acordó **Iniciar** el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial, **designar** como instructor del procedimiento al Técnico de Administración General adscrito a Secretaria del Ayuntamiento de Reocín y **abrir trámite de subsanación** de la reclamación presentada.

**Séptimo.-** Con fecha 28 Abril de 2022 y con número de R.E 2039. D. Fernando Manuel Ruiz Navas aporta:

- Copia de Decreto de Alcaldía.
- Certificado de Antecedentes Siniestrales.
- Documentación del Vehículo.
- Facturas
- Copia de reclamación de fecha 3 de Febrero de 2022.

**Octavo:** Informe jurídico emitido con fecha 12 de Mayo de 2022 por el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín.

**Noveno:** Trámite de audiencia notificado a Fernando Manuel Ruiz Navas con fecha 30 de Mayo de 2022 y núm. de RS 3136.

**Decimo:** Por D. Fernando Ruiz Navas no se presentan alegaciones dentro del plazo conferido, según consta en el certificado emitido por Secretaria en fecha 14 de Junio de 2022.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Consta en el expediente administrativo, el preceptivo informe exigido por el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 2020, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), emitido con fecha **1 de Abril de 2022**, por el Servicio de Obras, como servicio cuyo funcionamiento supuestamente, ha ocasionado la presunta lesión indemnizable, en el que el Encargado de Obras, señala lo siguiente:

*“...en dicho vial existía un bache de forma irregular y una profundidad de poco más de 1cm aproximadamente en la parte más profunda, en la fecha de emisión de este informe ya esta reparado”*

Consta informe de la Policía Local N°71 de fecha 21 de Marzo de 2022 en el que dice:

“...Que, el día 10 de enero de 2022, se dispuso de turno de servicio con dos policías hasta las 22.00 horas. El interesado no da aviso a esta Policía tras el incidente, por lo que no hay registrada ninguna llamada y no se pudieron comprobar las circunstancias en que ocurrieron los hechos en el momento.”

Asimismo ha sido emitido informe jurídico con fecha 12 de Mayo de 2022, por parte del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín, en el que después de relacionar los antecedentes de hecho, la legislación aplicable y la aplicación de la norma, concluye lo siguiente:

“(...).este Secretario General, considera que no puede estimarse la reclamación de daños por responsabilidad patrimonial solicitada por el interesado, al no haber quedado probados los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en el expediente tramitado.”

Visto que se da trámite de audiencia a D. Fernando Manuel Ruiz Navas como interesados para que en el plazo de diez días puedan acceder al expediente así como obtener copias y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto que por los interesados no se presentan alegaciones en el plazo conferido al efecto, según consta en el certificado emitido por Secretaria en fecha 14 de Junio de 2022.

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Desestimar** la reclamación presentada por D. Fernando Manuel Ruiz Navas con fecha 14 de Febrero de 2022 (núm. reg. 500), al no haber quedado probados los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en el expediente tramitado e incluidos en expediente nº 704/2022 de su referencia.

**Segundo.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.

**Tercero.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **10:45 horas del día 17 de Junio de 2022**, de lo cual yo, el Secretario del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO  
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

